



CONTRATO DE CONSULTORIA SUSCRITO ENTRE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA.

No. PGN-BID- 026-2019

Entre los suscritos, por una parte **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a la que en este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, legalmente representada por **EFRAIN ALBERTO BECERRA GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.070.485 de San Gil – Santander, en su calidad de Secretario General de la Entidad, según consta en el Decreto No. 397 del 5 de febrero de 2019 y Acta de Posesión No. 0098 del 5 de febrero de 2019, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017 expedida por el Procurador General de la Nación; y, por otra parte **EDWIN DE JESUS HORTA VASQUEZ**, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.237.101 expedida en Manizales en nombre y representación de **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA** institución de educación superior identificada con NIT 860028971-9, a quien en adelante se le denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría.

CONSIDERANDO QUE EL CONTRATANTE tiene interés en que el CONSULTOR preste los servicios que se señalan a continuación y

CONSIDERANDO QUE el CONSULTOR está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios	<p>(i) El CONSULTOR prestará los servicios (los "Servicios") conjuntamente con las obligaciones que se especifican en el documento de "Términos de Referencia y alcance de los Servicios" (Anexos) y la propuesta presentada, que forma parte integral de este Contrato, con el objeto de: "Capacitación en Conflicto de Interés a los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación – PGN"</p> <p>(ii) El CONSULTOR presentará los informes establecidos en los Términos de Referencia al CONTRATANTE en la forma y dentro de los plazos indicados en el citado documento.</p>
---------------------	--

22
006
25-07-2019



	<p>(iii) Cualquier diferencia entre los Términos de Referencia y este contrato, prima lo establecido en los términos de referencia.</p> <p>(iv) Hacen parte de este contrato los Términos de Referencia, la propuesta Técnica y de Precio presentada por el CONSULTOR y cualquier otro documento que llegue a generarse para la correcta ejecución del objeto contractual.</p> <p>(v) El Contrato que se pretende suscribir se financiará con recursos de crédito externo del “Programa de Fortalecimiento de la Gestión Institucional de la Procuraduría General de la Nación (PGN)”– Contrato de Préstamo BID 4443/OC-CO</p>				
2. Plazo	<p>El CONSULTOR prestará los servicios durante el periodo que se iniciará una vez suscrito el contrato y expedición del registro presupuestal y hasta el cumplimiento del objeto del mismo y las obligaciones asociadas al mismo. En ningún caso podrá exceder del 15 de noviembre de 2019 o durante cualquier otro periodo en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito.</p> <p>De acuerdo con las políticas del ente financiador, y dependiendo de la calidad de los servicios prestados bajo la discrecionalidad del contratante, se podrá contemplar la posibilidad de una continuidad de servicios que tengan estrecha relación con los aquí contratados, sin avocar un proceso competitivo.</p>				
3. Domicilio y lugar de ejecución	<p>Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.</p> <p>El lugar de ejecución del contrato será en Bogotá D.C. sin perjuicio de que el consultor deba trasladarse a otros lugares para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</p>				
4. Pagos	<p>A. <u>Monto máximo</u> La PGN pagará al CONSULTOR una suma no superior a de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA (\$300.000.000) incluidos todos los impuestos, costos y gastos asociados a la ejecución de la consultoría.</p> <p>B. <u>Calendario de pagos</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PRODUCTO</th><th>VALOR, INCLUIDO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	PRODUCTO	VALOR, INCLUIDO		
PRODUCTO	VALOR, INCLUIDO				



		TODOS LOS IMPUESTOS
	Contra entrega del Producto 1: Plan de ejecución de las capacitaciones, con objetivos y herramientas específicas, que incluyan programación de sesiones, equipos requeridos por sesión, fechas propuestas y presentación del temario mínimo. Este plan deberá ser concertado y aprobado con la supervisión del contrato.	\$60.000.000 ✓
	Contra entrega del Producto 2. Informe de ejecución de las capacitaciones presenciales. Dicho documento deberá contener como mínimo la relación de las capacitaciones realizadas (con indicación de fechas y datos de los participantes) y la evidencia de entrega del material didáctico de estudio y de los diplomas del curso (presencial), así como el respectivo registro de control de asistencia (indicando el porcentaje de asistencia por cada funcionario) y el consolidado de las evaluaciones de reacción (evaluaciones de los eventos). El consultor deberá hacer entrega en medio digital de los diplomas generados y entregados, para futuras solicitudes de copia de los mismos. También deberá incluir un registro fotográfico detallado de cada una de las capacitaciones, así como un informe ejecutivo, el cual deberá incluir las actividades, logros y dificultades evidenciados durante el desarrollo de cada sesión.	\$120.000.000 ✓
	Contra entrega del Producto 3. Informe de ejecución de la capacitación virtual que deberá contener como mínimo la relación de: funcionarios inscritos, funcionarios que tomaron el curso y funcionarios que lo terminaron o abandonaron el curso, con indicación de fechas en que se realizaron las acciones y fecha de terminación de cada módulo y actividades, indicando el porcentaje de asistencia por cada funcionario; evidencia de los diplomas del curso y su entrega a través del medio virtual dispuesto para tal fin; consolidado de las evaluaciones de reacción (evaluación del curso virtual). El consultor deberá hacer entrega en medio digital de los diplomas generados y entregados, para futuras solicitudes de copia de los mismos. También deberá incluir un informe ejecutivo, con las actividades, logros y dificultades	\$120.000.000 ✓

25-07-2019



	<p>evidenciados durante el desarrollo de cada sesión.</p> <p>Los pagos incluyen todos los impuestos, costos y gastos asociados a la ejecución de la consultoría, y se realizarán contra entrega del respectivo informe o producto previo visto bueno y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato y las fechas de los entregables serán establecidas dentro de los 10 días siguientes al perfeccionamiento de este contrato, conjuntamente con la supervisión del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos pactados se harán con cargo a la afectación presupuestal No. 3319 del 24 de mayo de 2019, expedido por el jefe de presupuesto de la PGN.</p> <p>PÁRAGRAFO SEGUNDO: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 278-80826-6 del Banco de Occidente, cuyo titular es el CONSULTOR.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos a los cuales hace referencia el presente numeral se efectuarán previo recibo a satisfacción de los informes por el supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social De conformidad con lo exigido en la normatividad vigente.</p> <p>C. Condiciones de pago</p> <p>Los pagos se efectuarán en Pesos Colombianos, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR de los informes requeridos, previo visto bueno del Supervisor designado, junto con el lleno de los requisitos de los documentos soportes requeridos para el pago.</p>
5. Supervisor	<p>A. <u>Supervisor</u></p> <p>La supervisión del contrato estará a cargo de la MONICA BEATRIZ PINTO RONDON, profesional universitario de la Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad o por quien designe por escrito el ordenador del gasto. El(los) supervisor(es)</p>



	será(n) responsable(s) de la coordinación de las actividades contempladas en este contrato, la aceptación y aprobación por parte del CONTRATANTE de los informes u otros elementos que deban proporcionarse y la recepción y aprobación de los productos y cuentas de cobro / facturas, según corresponda, para cursar los pagos.
6. Calidad de los Servicios	<p>El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; así mismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros. El Consultor actuará en todos los asuntos relacionados con este Contrato o con los Servicios, como asesor leal del Contratante, y siempre deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en todas sus negociaciones con Subconsultores o con terceros.</p> <p>La PGN se reserva el derecho a solicitar por escrito remplazo motivado de profesionales que no se acoplen al equipo de trabajo o que sus condiciones técnicas, profesionales, gerenciales o de resultados no satisfagan las necesidades del proyecto.</p>
7. Confidencialidad	Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, el CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
8. Conflicto de intereses para el caso del BID	Los Consultores deben otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.
9. Prohibición de desarrollar actividades conflictivas	El Consultor no podrá participar, ni podrá hacer que su personal ni sus Subconsultores o su personal participen, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que esté en conflicto con las actividades asignadas a ellos bajo este contrato.
10. Propiedad de los materiales o productos	Todos los informes y datos e información relevantes, tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos y demás documentos y software, archivos de soporte o material que el Consultor haya compilado o elaborado para el Contratante en el curso de la prestación de los Servicios serán confidenciales

	y serán y permanecerán de propiedad absoluta del Contratante salvo que éste acuerde otra cosa por escrito. A más tardar a la terminación de este Contrato, el Consultor entregará dichos documentos al Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no podrá utilizar los mismos para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante. El contratante se obliga a dar cumplimiento a la reglamentación sobre propiedad intelectual.
11. Indemnidad	EL Consultor mantendrá libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones.
12. Cesión	El CONSULTOR no podrá ceder este Contrato, a ningún título, o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del CONTRATANTE .
13. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato	Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por las políticas y normas del Banco Interamericano de Desarrollo y de manera supletoria por la ley colombiana aplicable y el idioma del Contrato será español.
14. Solución de controversias	En el evento en que surjan diferencias por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, acudirán a mecanismos de solución de controversias, para lo cual dispondrán de un término de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes manifieste por escrito su inconformidad a la otra, dicho termino podrá ser prorrogado de común acuerdo, si no se llegase a ningún acuerdo se someterá a la Ley del país del CONTRATANTE .
15. Elegibilidad para el BID	Los Consultores y sus Subcontratistas (cuando esté autorizado por el contratante a acudir para la prestación del servicio a subcontratar) deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un CONSULTOR tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos: (a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos: i. es ciudadano de un país miembro; o ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.



	<p>(b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none">está legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; ymás del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco. <p>Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.</p>
16. Modificaciones	<p>Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. Cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación propuesta por la otra Parte.</p> <p>Se podrá prorrogar el contrato del Consultor siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño del Consultor hasta la fecha sea satisfactoria; iii) Que el contrato no se haya vencido; iv) para los contratos por productos, o por suma global alzada (valor total fijo), la eventual prórroga no implica incremento alguno de costos, a no ser que se trate de productos nuevos que se requieran dentro de la ejecución de la consultoría, lo cual deberá contener el respectivo soporte técnico por parte del contratante, visto bueno del supervisor y la respectiva disponibilidad presupuestal.</p>
17. Formas de Terminación del Contrato	<p>El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto contractual. 4. Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera terminar este Contrato y 5. Por incumplimiento del CONSULTOR, en este último caso se procederá de la siguiente forma:</p>

060
PP-
25-02-2019

	<p>En caso de incumplimiento del contrato imputable al Consultor, éste dispondrá de 10 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, o no justificare o enmendare adecuadamente el incumplimiento, el CONTRATANTE declarará anticipada y unilateralmente terminado el contrato. Será también causa para que el CONTRATANTE proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, cuando el Consultor incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión).</p> <p>Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el Consultor se compromete a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación del antes mencionado, a entera satisfacción del CONTRATANTE será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el consultor.</p> <p>Consecuentemente, los pagos a realizar por el CONTRATANTE para reconocer el trabajo efectivamente desarrollado están condicionados a la presentación de productos o informes hasta la fecha de terminación anticipada y que los mismos hayan sido aprobados por la Entidad. En todo caso de terminación, el Consultor deberá devolver al CONTRATANTE todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación anticipada.</p>
18. Participación del BID	Queda formalmente establecido que El Banco Interamericano de Desarrollo BID no es parte del presente contrato y que por lo tanto no asumirá responsabilidad alguna con respecto al mismo.
19. Fraude y Corrupción de conformidad con las políticas del BID	El Banco Interamericano de Desarrollo - BID (el "Banco") exige que todos los Consultores observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo. En particular, el Banco



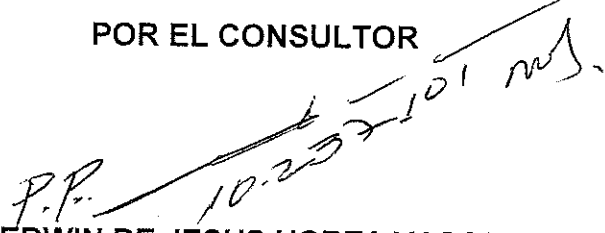
	exige que todos los Consultores que han presentado hojas de vida sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.
20. Contabilidad, inspección y auditoría	El Consultor (i) mantendrá cuentas y registros precisos y sistemáticos de acuerdo con principios contables aceptados internacionalmente, en tal forma y detalle que identifique claramente todos los costos y cargos por unidad de tiempo pertinentes, y el fundamento de los mismos; y (ii) Permitirá que el CONTRATANTE , o su representante designado y/o el Banco, hasta cinco años después de la expiración o la terminación de este Contrato, los inspeccione, obtenga copias de ellos, y los haga verificar por los auditores nombrados por EL CONTRATANTE o el Banco si así lo exigiera el Contratante o el Banco según sea el caso. El Consultor debe tener en cuenta la Cláusula de Fraude y Corrupción la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.

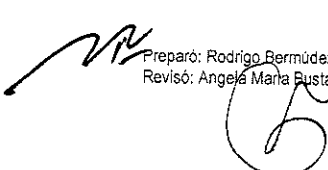
En constancia de lo anterior se suscribe en la ciudad de Bogotá D. C., a los 26 JUL 2019

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR


EFRAIN ALBERTO BECERRA GÓMEZ


EDWIN DE JESUS HORTA VASQUEZ


Preparó: Rodrigo Bermúdez Castro
Revisó: Angéla María Bustamante/ María Victoria Giraldo Urrea/ Liliana Paola Pineda

